

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.P.) N° 425/2026 Playa de mar,

Caleta Obispo, Región de Atacama

Expediente Ceropapel N° 4.962 de 2026

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01811/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla de Chañaral, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 550 de fecha 08 de febrero 2022, contenida en el Expediente Ceropapel N° 4.962 de 2026; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, mediante Oficio (CZ ATA CQB) ORD N° 34/2024 de fecha 26 de abril de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 425/2026, de fecha 21 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 602 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.166 de 2015, N° 3.056 de 2017, N° 1.146 de 2019, N° 793 y N° E-2020- 600 de 2020, N° E-2022-072 de 2022, N° E-2023-287 de 2023, N° 1.095 de 2024, N° E-2024-793 de 2024, y N° E-2026-368, de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3056 de 2017, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1146 de 2019, N° E-2020-600 de 2020, N° E-2022-072, de 2022 y N° E-2023-287 de 2023, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Caleta Obispo, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla de Chañaral.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquellos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en los términos exigidos en la ley.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla de Chañaral, R.U.T. N° 65.043.551-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6235, de fecha 21 de diciembre de 2010, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [REDACTED], para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Caleta Obispo, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 602 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el Resuelto 3.- de la Resolución Exenta N° 3056 de 2017, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1146 de 2019, N° E-2020-600 de 2020, N° E-2022-072, de 2022 y N° E-2023-287 de 2023, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Caleta Obispo, Región de Atacama**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso:

“Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda”.

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2026-368 de 2026, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **“y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.”**.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorandum (D.P.) N° 425/2026, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Atacama, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBF/CGS/BCT/BMR

